



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3126/2021

VISTO: la Nota de fecha 23/03/2021 presentada por la Sra. Zulema Vázquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente D.E.M. N° 3451 de fecha 09/12/2020, la Sra. Zulema Vázquez, solicita la renovación del beneficio otorgado a Milagros Alejandra Clause, en concepto de eximición y/o descuento en tasas retributivas municipales;

Que, la petición está fundada en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad y en consecuencia a que la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad, se sanciona la Ordenanza N° 3106 y Decreto DEM N° 083/2021;

Que, en dicha normativa por error se establece el beneficio sobre el inmueble sito en calle Lolog 54 del Barrio Progreso, propiedad que le pertenece a la Sra. Zulema Vázquez;

Que, la presentante solicita que el descuento se realice sobre el lote que se encuentra ubicado en calle Aymara N° 543 del loteo social, cuya titular es Milagros Alejandra Clause.-

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo, conforme Despacho N° 029/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de fecha 31/03/2021, considera necesario derogar la Ordenanza N° 3106/2021, con el dictado de la presente ordenanza.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 3106/2021.-

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE: un descuento equivalente al 30% en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble, a nombre de CLAUSE MILAGROS ALEJANDRA – DNI N° 43.338.711, sobre el inmueble ubicado en Calle Aymará – Altura 543 del Loteo Social, conforme Certificado de Datos Parcelarios, el que se adjunta a la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2100/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES